

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1548

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la niña de dos años y medio Justa Cerro Peñalver, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talavera, provincia de Cáceres, que el día 21 de Mayo último desapareció de la majada de sus padres en la dehesa denominada Jara, término de Monroy, que según noticias la llevan dos jóvenes, uno de unos trece años, que viste pantalón de pana y levita muy larga, y el otro de ocho á diez años, mal vestido, y ambos de aspecto pordiosero, sin que se les haya visto pedir en los pueblos donde han estado, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición del Gobernador civil de la expresada provincia.

Córdoba 18 de Junio de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1559

Terminadas las liquidaciones del premio de formación de matrícula de industrial, se hace saber á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que fueron en los años y que han de percibirlos, pueden pasarse por la Depositaria de Hacienda y en sus horas de oficina para el cobro de la cantidad que les corresponda, hasta el día 30 del actual, por sí ó por persona debidamente autorizada por cada partícipe; en la inteligencia que de no presentarse en la fecha fijada se reintegrará la parte que á cada uno corresponda, según la siguiente relación:

Ayuntamientos	Presupuestos
Adamuz	94-95 á 97-98.
Aguilar	» » »
Baena	» » »
Bujalance	» » »
Castro del Río	» » »
Montilla	» » »
Montoro	» » »
Posadas	» » »
Palma del Río	» » »
Puente Genil	» » »
Rambla	» » »
Villafranca	» » »

Córdoba 18 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Circular núm. 1547

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha tenido á bien nombrar, por orden de 5 del actual, á don Alberto Pérez Sierra y don Pablo Alvarez Segovia, para ejer-

cer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que esta Delegación hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 15 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1271

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1900:

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante 1.000 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libere las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes 312'75 pesetas.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales respectivas al primer semestre de 1899 á 1900.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se procedió á la revisión de excepciones y exenciones de los mozos de

los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, y al reconocimiento y medición de mozos alistados en otros Municipios.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se procedió á resolver las excepciones que quedaron pendientes de fallo en la sesión de 4 del actual, de los mozos de revisión de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del primer semestre del ejercicio de 1899 á 900, acordando se expongan al público por término de quince días, pasando después á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

En esta sesión se acordó lo siguiente:

Nombrar á D. Enrique Fernández Alonso, comisionado para la presentación de los mozos de revisión pertenecientes á los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, ante la Comisión mixta, el día del juicio de exenciones, abo-

nándose 90 pesetas como gastos de viaje.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se procedió á resolver las excepciones que quedaron pendientes de fallo en la sesión de 18 del actual, respectivo á los mozos de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se acordó que durante el semestre comprendido desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre próximo, se siga recaudando en esta villa el impuesto de consumos por repartimiento vecinal como hasta aquí viene haciéndose y por las mismas cuotas, extendiéndose para ello nuevos recibos, y prorrogar durante dicho semestre el arrendamiento á la exclusiva de las bebidas y carne de hebra, de acuerdo con el rematante D. Vicente Zafra Lázaro.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 3 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se procedió á informar respecto al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Gallardo Calzadilla, sobre su cuota de consumos, cumpliendo con lo que se interesa en comunicación de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Sesión extraordinaria del 14 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto adicional para el año corriente, importante los ingresos 34.151'31 pesetas, y los gastos 13.619 pesetas 24 céntimos, y que se remita con su correspondiente copia y certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de la provincia para su examen y aprobación si la merece.

Sesión extraordinaria del 16 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Se acordó nombrar en comisión á los individuos de la Junta D. Gerónimo Cabanillas Rodríguez y D. Juan Galvez López, para que examinen las cuentas municipales, respectivas al ejercicio de 1898 á 99.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del actual.

Hornachuelos 25 de Abril de 1900.
—El Alcalde, Federico García.—El Secretario, Andrés Durán.

DOÑA MENCIA

Núm. 1472

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos:

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior y ratificados los acuerdos de la extraordinaria del día 31 de Diciembre último, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el presente mes de Enero.

Que la cantidad consignada en presupuesto para material de oficina se libre mensualmente por dozavas partes al señor Secretario de la Corporación.

Quedar enterado de la contestación dada por la Administración de Hacienda de la provincia á la consulta que se le tenía hecha sobre facultad de este Ayuntamiento para prorrogar por seis meses el arriendo de consumos que existe.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que, para ventilar asuntos del Municipio, pase á la capital el señor Presidente D. Juan Moreno, abonándosele los gastos del viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que retire de la Excelentísima Diputación los expedientes de excepciones de los mozos que tengan que revisarlas este año.

Aprobar dos cuentas de Medicinas, una de 265'95 pesetas, suscrita por Don Manuel de Gan, y la otra de 31 pesetas 25 céntimos, por D. Juan Güeto, por las suministradas por sus Farmacias para la Beneficencia municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Autorizar á los señores Alcalde y Regidor Síndico para que gestionen con los arrendatarios de consumos y arbitrios la prórroga de sus contratos hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

Confirmar en el cargo de auxiliar temporero de Secretaría á D. Fernando Contreras Muñoz, con el sueldo con que fué nombrado.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó levantar la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que atendiendo á la invitación hecha por el pueblo de Cabra, se dirija solicitud á los señores directores de varias Compañías ferroviarias en solicitud de que la línea de Puente Genil á Linares sea incluida en cierta tarifa beneficiosa para esta población.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos presentado por la Presidencia para el próximo mes de Febrero.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Designar al señor Alcalde Presidente para que pase á la capital á ingresar fondos y á otros asuntos de interés para el Municipio, y que los gastos del viaje se le abonen con cargo al cap. 1.º, art. 8.º

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó levantar la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó levantar la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar para que practiquen los reconocimientos facultativos necesarios en la revisión de excepciones de reemplazos anteriores, á los señores Médicos titulares D. José Jiménez Ortega y D. Francisco Porras Salamanca, y tallador al exsargento D. Rafael Sotomayor Vargas.

Declarar incompatible para la revisión de excepciones de los mozos de los tres últimos reemplazos, al señor Alcalde D. Juan Moreno.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Lázaro Cubero Borralló.

Se llevaron á cabo las operaciones de revisión de las excepciones de los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Pasar al Juzgado denuncia contra vecinos de esta por corta de árboles en terreno de propiedad comunal, y que asista al juicio, en representación de este Ayuntamiento, el señor Regidor Síndico.

Aprobar las cuentas rendidas por los señores Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 1900, y que se expongan al público por quince días.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar al señor Alcalde para que pase á la capital á ingresar fondos y despachar otros asuntos de interés para el Municipio, y que el viaje se le

abone con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó levantar la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde Don Juan Moreno Güeto.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos presentado por el señor Alcalde para el mes de Abril próximo.

Que el auxiliar temporero de Secretaría D. Fernando Contreras, cese desde el último día del presente mes.

Renunciar al derecho de nombrar delegado que asista como vocal al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Nombrar comisionado á D. Francisco Barea Molina para que acompañe á los mozos al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, y que para el socorro de los mozos y gastos de viaje se le libren 125 pesetas con cargo al cap. 1.º, art. 6.º

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley orgánica, extendiendo el presente en Doña Mencía á diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—Francisco Barea.-V.º B.º: Juan Moreno Güeto.

Aprobado en sesión de 21 de Mayo de 1900.

Doña Mencía 1.º de Junio de 1900.—Barea.

P R I E G O

Núm. 1541

Don Alfonso Serrano de Aranda Lozano, Caballero Maestrante de la Real de Caballería de Granada, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que presentadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1898 á 99, y fijados los gastos é ingresos á tenor de lo que previene la ley orgánica, el Ayuntamiento, en sesión del once del corriente, ha acordado queden de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de quince días, para su examen y las reclamaciones que procedan.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de mis administrados.

Priego 12 de Junio de 1900.—Alfonso Serrano.

VILLAVICIOSA

Núm. 1555

Don Cleto Infante Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan, dentro del plazo señalado, presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa 15 de Junio de 1900.—Cleto Infante.

CÓRDOBA

Núm. 1545

Debiendo proseguirse las operaciones de deslinde del cordel pecuario llamado de Granada, hasta el límite de este término municipal, señálase para la práctica de aquella diligencia el jueves cinco de Julio próximo, fijándose como punto de partida para la continuación de las operaciones el en-

que quedaron las realizadas anteriormente, ó sea en terrenos del cortijo denominado Cañetejo.

Y á los efectos que determina el reglamento de 13 de Agosto de 1892, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el deslinde mencionado.

Córdoba 16 de Junio de 1900.—Juan L. Velasco.

Estadística

Sanidad

Núm. 1485

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 1.º de Junio				
Santa Marina	Varón	Soltero	24 años	Tisis pulmonar.
San Andrés	Idem	"	3 meses	Meningitis.
San Pedro	Hembra	"	5	Raquitismo.
Catedral	Idem	Viuda	75 años	Hemorragia cerebral.
Idem	Varón	Soltero	78	Diarrea senil.
Idem	Hembra	Casada	37	Derrame seroso.
Idem	Varón	"	5 m 22 d	Atrepsia.
Idem	Hembra	"	1 m 10 d	Idem.

Día 4 de Junio

San Pedro	Varón	"	3 meses	Catarro intestinal.
San Andrés	Idem	"	18	Meningitis.
Santa Marina	Idem	"	8	Diarrea.
San Miguel	Idem	"	22	Difteria.
Catedral	Idem	"	2	Atrepsia.
Idem	Idem	"	2	Idem.
Idem	Hembra	"	1 m 23 d	Idem.
Idem	Idem	Viuda	80 años	Disenteria.
Idem	Varón	Casado	69	Apoplejia cerebral.

Día 5 de Junio

Catedral	Hembra	"	26 días	Atrepsia.
Idem	Idem	"	1 m 21 d	Idem.
San Miguel	Varón	Viudo	73 años	Asistolia.
Idem	Idem	"	4	Mal vertebral.
Catedral	Hembra	Viuda	68	Pulmonía.
San Pedro	Varón	Casado	56	Lesión del corazón.

Día 6 de Junio

Catedral	Varón	Soltero	19 años	Tuberculosis.
San Juan	Hembra	Soltera	17	Idem.
Catedral	Varón	Casado	63	Diarrea senil.
Idem	Hembra	"	8	Tuberculosis generalizada.
Santiago	Idem	Viuda	78	Derrame seroso.

Córdoba 3 de Junio de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B. B.: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1556

Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía de don Pedro Cantó García, que por habilitación despacha el que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia de Doña María de la Rosa Palomino Mengivar, de esta vecindad, contra Don Antonio Guerrero Rivas, por sí y como representante

legal de sus menores hijos Don José, Doña Amalia, Doña María de la Fuensanta, Doña Servanda y Doña María de la Concepción Guerrero y Muñoz, vecinos del Carpio, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos he acordado, por providencia de este día, se saquen á pública subasta las siguientes participaciones de la casa que se expresará:

Una participación de mil quinientas una pesetas noventa céntimos, de Don José Guerrero Muñoz, en el valor total de doce mil setecientos ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos de

la casa número siete, situada en la Plaza de la Constitución, de la villa del Carpio; su fachada mira al Sur, y linda por su derecha entrando con la iglesia parroquial; por su izquierda con las Casas Capitulares, y por su espalda con la calle del Sol; consta de piso bajo, dos portales, ocho habitaciones, despensa, cocina, bodega, dos cuartos, dos pajares, un patio, escusado y tres corrales, y en piso alto siete habitaciones. Otras dos participaciones, cada una de mil trescientas setenta y seis pesetas noventa céntimos en la casa descrita, una de Doña Amalia y otra de Doña María de la Fuensanta; y otras dos participaciones en la misma casa de mil trescientas setenta y seis pesetas noventa y un céntimos, correspondientes cada una á Doña Servanda y Doña María de la Concepción Guerrero Muñoz.

La totalidad de antedicha casa resulta apreciada en nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas, por lo que las anteriores participaciones quedan reducidas del modo siguiente:

La de Don José Guerrero Muñoz á mil ciento veinte y seis pesetas treinta y ocho céntimos, y cada una de las restantes de Doña Amalia, Doña María de la Fuensanta, Doña Servanda y Doña María de la Concepción Guerrero Muñoz á mil treinta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, por cuyos tipos se sacan á subasta.

El remate tendrá lugar el día veinte y uno de Julio próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, en la mesa de Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación; y

Tercera. Que no se ha suplido previamente la falta de título.

Dado en Bujalance á diez y seis de Junio de mil novecientos.—José María Rey.—El Escribano, Pedro Morales.

LUCENA

Núm. 1549

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen activas diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de alhajas y prendas á Pedro Avila Torres, ejecutado en su domicilio calle Alamos, número setenta y ocho, de esta ciudad, y en su caso procedan á la detención de aquellos y ocupación de dichas alhajas y prendas, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, que he dictado en causa que instruyo con motivo de indicado hecho.

Dado en Lucena á tres de Junio de mil novecientos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

Alhajas y ropas robadas

Un par de aretes topacios, con adorno de perlas.

Un par de zarcillos de lazo, con esmeraldas.

Un par de rosillas de tornillo, con una perla.

Un par de rosillas de diamantes.

Una pulsera de plata.

Dos relojes de plata y una cadena.

Una cruz de perlas.

Un rosario de plata.

Un mantón de Manila, chico, color aceite, bordado en colores.

Un mantón de Manila, grande, color tórtola.

Un mantón de lana de abrigo, fondo blanco, cachimira canela.

Otro mantón negro, de ocho puntas.

Otro mantón alfombra en dorado.

Otro mantón negro, con rayas azules formando cuadro.

Un velo tohalla de encaje.

Dos mantos de granadina, uno liso y otro grabado.

Un manto de luto.

Cuatro pares de enaguas blancas, con tiras bordadas y una con puntas encarnadas.

Cuatro camisas de señora.

Dos camisas de hombre.

Dos sábanas con tiras bordadas.

Una sábana con encaje.

Cuatro almohadones, tres de encaje y uno con tira bordada.

Una colcha blanca, con fleco de bellotas.

Seis pañuelos de seda, uno con estrellas doradas y grana; y

Dos paraguas de seda, uno grana y otro negro.

PUEBLA DE ALCOCER

Núm. 1550

Don Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, á todas las Autoridades civiles y militares hago saber: que en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario que refrenda, se instruye sumario de oficio por hurto de una jumenta de la propiedad de Basilio Vigara y García Gil, vecino de Cabeza del Buey, verificado el día primero de los corrientes en la dehesa de las Garbayuelas, término del Risco, en el cual he acordado dirigirles el presente, por el que en nombre de Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) les exhorto y ruego se sirvan disponer la busca y captura de dicho semoviente, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encontrare, si fuese sospechosa y no justificase en el acto su legítima adquisición; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Puebla de Alcocer á quince de Junio de mil novecientos.—Rafael Lozano.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas del semoviente hurtado

Una jumenta pelo negro ó castaño muy oscuro y algo más claro por el vientre, herrada de las manos hace tiempo, de nueve años, de cinco cuartas y tres dedos de alzada, la cual, al desaparecer, se hallaba criando un boche de mes y medio.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 1551

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo a la persona que se crea con derecho a pertenecerle el jumento cuyas señas al final se expresarán, el cual fué encontrado en la mañana del día veinte y ocho de Mayo último en el sitio Puerto Garzón, término municipal de Calera de León, de donde hurtaron tres caballerías a Manuel Hoyos Gómez, vecino de dicha villa, por los sujetos cuyas señas también al final se expresarán, a los cuales se cita y emplaza por la presente, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resulten en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para conseguir averiguar quién sea el dueño del jumento, y detener a los sujetos desconocidos, poniendo éstos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos a trece de Junio de mil novecientos.—José Solís.—P. S. M.: El Escribano, José María Gordo.

Señas del jumento

Un burro pelo platero, cerrado, tuerto del ojo derecho y una cicatriz en la paletilla izquierda.

Señas de los sujetos desconocidos

Un hombre como de veinte y cinco a treinta años, tuerto del ojo derecho, pícoso de viruelas, de estatura regular y usa sombrero blanco.

Otro casi de la misma estatura y edad, sin bigote ni barba, vistiendo pantalón negro y sombrero blanco, y parecen sujetos del país.

CORDOBA

Núm. 1557

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores que en la madrugada del veinte y uno de Mayo, de casa de don Francisco Blanco, en el barrio de las Margaritas, número ciento cuarenta y seis, le robaron una canasta con ropa blanca de vestir interior, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a su busca y conducción a la cárcel de esta ciudad en clase de detenidos, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario: por mi compañero señor Cámara, Teodoro Fernández.

CAZALLA

Núm. 1558

Don Manuel Carmona Gayte, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Cantara Parra y Diego Córdoba Pina, vecinos de Estepa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa que se les sigue y a otro, por sustracción de caballerías a Antonio Fernández Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, para que por sus dependientes se proceda a la busca de dichos procesados, que son de las señas siguientes: el Manuel Cantara de estatura regular, más bien grueso, con barba poblada y afeitada, pelo negro, color moreno y como de unos treinta y cinco años; y el Diego Córdoba de estatura alta, delgado, rubio y como de cuarenta años, con una cicatriz en la mejilla derecha visten a estilo de los trabajadores y han estado ambos cumpliendo condena en el penal de Ocaña, y si fueren habidos se conduzcan, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Cazalla a doce de Junio de mil novecientos.—Manuel Carmona Gayte.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1544

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Julio próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, a las ocho y media de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, idem idem de idem.

Arroz de primera bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción, por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación en las proposiciones, aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1-20 por 100 de descuento, que establece la ley para los que efectúa el Estado.

Córdoba 16 de Junio de 1900.—El Administrador, Rodrigo Roldán.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fabrica militar de harinas de Cordoba

Núm. 1546

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 2 de Julio próximo, a las ocho de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país,

bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Junio de 1900.—El Administrador Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA